dad seguidos con el número 1485/08, a instancia de la Procuradora doña Aurelia Berbel Cascales, en nombre y representación de doña Encarnación Pérez Serrano, asistido del Letrado don Mauricio García de Paredes Espín, frente a Free Mobility, declarado en rebeldía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que estimo la demanda formulada por la Procuradora doña Aurelia Berbel Cascales, en nombre y representación de doña Encarnación Pérez Serrano, frente a Free Mobility, S.L., y decreto el desahucio del demandado respecto del inmueble sito en calle Carlota Alessandri, núm. 96, bajo, sito en los bajos del edificio del Hotel Kris Princesa de Torremolinos, bajo apercibimiento de lanzamiento, y lo condeno a pagar la cantidad de diecisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con cuatro céntimos (17.844,4 €), más intereses desde la fecha de interposición de la demanda y costas devengadas en la instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación que se tramitará para ante la Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Free Mobility, S.L., extiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintitrés de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 27 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar, dimanante de separación contenciosa núm. 91/2007.

NIG: 1809841C20071000126.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 91/2007. Negociado: A.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar

Juicio: Familia. Separación contenciosa 91/2007. Parte demandante: Doña Delicia Campoy García. Parte demandada: Don Carmelo Jaudenes Sánchez.

Sobre: Familia. Separación contenciosa.

En el juicio referenciado sé ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Huéscar.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Don Carmelo Jaudenes Sánchez, en concepto de parte demandada.

Domicilio: Barrio de San Isidro, s/n, de Huéscar.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquella. Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado. Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LEC).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LEC).

Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En Huéscar, a veintiuno de junio de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 27.1.10 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento.

En Huéscar, a veintisiete de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de junio de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1415/2009.

NIG: 2906744S20090016920.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1415/2009.

Negociado: CG. Sobre: **Despidos.

De: Don Mohammed Nahya Berrada.

Contra: Áridos Ojén, S.L., Juan Gil e Hijos, S.L., Hormigones

Ojén La Línea, S.L., y Hormigones Ojén, S.L.

EDICTO

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1415/2009 a instancia de la parte actora don Mohammed Nahya Berrada contra Áridos Ojén, S.L., Juan Gil e Hijos, S.L., Hormigones Ojén La Línea, S.L., y Hormigones Ojén, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 23 de junio de 2010 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda sobre despido interpuesta por don Mohammed Nahya Berrada contra Juan Gil e Hijos, S.L.; Áridos Ojén, S.L.; Hormigones Ojén, S.L., y Hormigones Ojén La Línea, S.L., debo declarar y declaro dicho despido improcedente, condenando a la empresa demandada a que a opción de la misma que deberá efectuar ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, readmita al actor en supuesto de trabajo y en